



FONDO SOCIAL
PARA LA VIVIENDA

FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Gerencia General, Unidad de Acceso a la Información, a las nueve horas treinta minutos del día veintitrés de enero de dos mil veintitrés. Vista la solicitud de acceso a información institucional número **13-2023** enviada virtualmente en fecha nueve de los corrientes, por el ciudadano en la que requiere: *“Solicito estado de cuenta de mi préstamo, N°*

CONSIDERANDO:

- I) Que mediante resolución pronunciada por esta Unidad a las catorce horas del día doce de los corrientes, se admitió la solicitud de información mencionada en virtud de cumplir con los requisitos establecidos en los Arts. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y 54 de su Reglamento (RELAIP). *98524510*
- II) Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 70 LAIP, se requirió a la Unidad Administrativa competente, que para este caso se trata del Área de Atención al Cliente de esta Institución, a efecto de que la información se localizara, se verificara su clasificación y se enviara a esta Unidad.
- III) Que en respuesta, la Jefa de dicha Área envió memorándum manifestando lo siguiente:

“...Se informa que el préstamo se encuentra cancelado y se debe informar al cliente que debe presentarse a retirar la Constancia de Cancelación.”

Junto a la presente resolución se envía el documento referido.

POR TANTO:

En virtud de lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 6 lit. a), 24 lit. c), 31, 36 lit. c), 61, 62, 64, 65, 71 y 72 lit. c) LAIP y Arts. 8, 43, 54, 55, 56 lit. d) y 57 RELAIIP, se **RESUELVE:**

- a) Concédase el acceso a la información solicitada por el ciudadano
- b) Envíese al requirente la presente resolución junto al documento mencionado en el romano III).



FONDO SOCIAL
PARA LA VIVIENDA

NOTIFÍQUESE. –

Evelin Soler
Oficial de Información